

TIC

I.P.P.U. No.8414-19  
Barrancabermeja, 25 de Noviembre de 2019

Señor (a)  
MARIA DEL CARMEN RUIDIAZ MERCADO  
Barrancabermeja

Ref.: Proceso verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES contra MARIA DEL CARMEN RUIDIAZ MERCADO.  
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2019-2852.  
Rad Insp. Q-1345-2019-T2

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 25 de Noviembre de 2019, dispuso:

**"...ARTICULO PRIMERO:** IMPONER a MARIA DEL CARMEN RUIDIAZ MERCADO identificado con C.C. No.1.096.215.395, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$220.830.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Barrancabermeja- Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 a favor del Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que está hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNIQUESE el contenido de la presente decisión a MARIA DEL CARMEN RUIDIAZ MERCADO, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo.

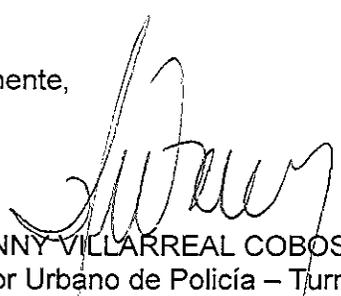
**ARTICULO QUINTO:** Generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos

COMUNIQUESE Y CUMPLASE...

Agradezco la atención prestada

Atentamente,



GIOVANNY VILLARREAL COBOS  
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

Proyectó:	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	E.X.O.V.		25 de Noviembre de 2019

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.